

Regla 7.3 2 Tiempo y lugar

A los fines de determinar la suficiencia de una alegación, las aseveraciones de tiempo y lugar son esenciales y recibirán la misma consideración que las demás aseveraciones de carácter esencial.

Regla 7.4 3 Daños especiales

Cuando ~~se reclamen~~ fueren reclamados daños especiales, se detallará deberá ser expresado en detalle el concepto de las distintas partidas.

Regla 7.5 4 Descripción de inmuebles

Una alegación en ~~que se reclame~~ la cual fuere reclamado un derecho sobre un inmueble deberá describir el inmueble con tal precisión que pueda ser identificado.

REGLA 8 FORMA DE LAS ALEGACIONES Y MOCIONES

Regla 8.1 Encabezamiento

Toda alegación tendrá un encabezamiento en el que ~~se consignará~~ será consignado el nombre del tribunal, con especificación de la sección y sala, el título del pleito, el número de presentación y su denominación de acuerdo con la Regla 5.1. En la demanda, el título del pleito incluirá los nombres de todas las partes; pero en las demás alegaciones será suficiente exponer el nombre del primer litigante de cada parte con una referencia ~~demonstrativa~~ indicativa de la existencia de otras partes.

## Regla 8.2 Párrafos; exposiciones separadas

Todas las aseveraciones de reclamaciones o de defensas ~~se expondrán~~ serán expuestas en párrafos numerados, ~~limitándose~~ limitando el contenido de cada párrafo, en cuanto sea posible, a un solo conjunto de circunstancias, pudiendo ~~hacerse~~ hacer referencia a cualquier párrafo por su número en todas las alegaciones subsiguientes. Cada reclamación ~~basada~~ fundada en un acto, omisión o evento independiente y cada defensa que no constituya una mera negación, ~~se hará constar~~ constará como una reclamación o defensa separada, siempre que la separación facilite una formulación más clara de los asuntos expuestos.

## Regla 8.3 Adopción por referencia y exhibits

Cualquier aseveración hecha en una alegación podrá ~~adoptarse~~ ser adoptada por referencia en cualquiera otra de la misma o en otra alegación o moción. Una copia de cualquier documento o escrito que ~~se acompañe~~ fuere acompañado como exhibit a una alegación ~~se considerará~~ será considerado para todos los efectos como parte de ésta.

## Regla 8.4 Mociones

(a) La petición para que ~~se expida~~ sea expedida una orden ~~se hará~~ será efectuada mediante moción, la cual, a menos que ~~se haga~~ fuere enunciada durante vista o juicio, ~~se hará~~ será presentada por escrito, haciendo constar con particularidad los fundamentos ~~legales~~ jurídicos y argumentos en que ~~se basa~~ está apoyada, y ~~exponiendo~~ expondrá el remedio u orden que ~~se interesa~~ solicitado. Deberá, además, venir acompañada de cualquier documento o affidavit que ~~sea~~ fuere necesario para su resolución.

Cualquier parte que se oponga a una moción deberá ~~radicar~~ presentar su oposición fundamentada dentro de los diez (10) días siguientes a ser notificado de la moción. ~~Dicha~~ Tal oposición deberá ser acompañada de cualquier documento o affidavit necesario para su resolución. Si no ~~se radicase~~ fuere presentada oposición dentro de dicho término de diez (10) días, la moción ~~se entenderá~~ será considerada sometida, a menos que antes de vencer dichos diez (10) días el opositor ~~solicitase~~ solicitare una prórroga de dicho término y el tribunal ~~se la concediese~~ concediere. De resolver el tribunal total o parcialmente, a favor del promovente antes de llegar a su atención la oposición, ésta será considerada automáticamente como escrito de reconsideración.

Toda moción ~~se considerará~~ será considerada sometida para resolución sin celebración de vista a menos que el tribunal motu proprio, o a solicitud de parte, resuelva a su discreción señalarla para vista. Esta regla no será aplicable a aquellas mociones que por disposición de ley y estas reglas requieran la celebración de una vista.

(b) Toda moción ~~de~~ solicitando la suspensión o transferencia de vista antes del juicio ~~se hará~~ será presentada por escrito y en la misma ~~se exponerán~~ serán expuestos los fundamentos para tal solicitud.

Sólo podrá ~~formularse~~ ser formulada una solicitud de ~~suspensión~~ transferencia verbalmente el día de la vista, fundada en circunstancias ~~extraordinarias~~ no anticipables y fuera del control de las partes o de sus abogados.

Si de la faz de la solicitud surgiere causa justificada para la ~~suspensión~~ transferencia, el juez emitirá una resolución escrita en la que expresará los fundamentos para la concesión de la suspensión o transferencia, copia de la cual será enviada al Juez Administrador.

Cualquier estipulación para suspender o transferir el señalamiento de una vista, requerirá la aprobación del juez que preside la sala.

#### Regla 8.5 Idioma

Las alegaciones, solicitudes y mociones, deberán ~~formularse~~ ser formuladas en español. Aquellos escritos que deba suscribir una parte u otra persona que no conozca el idioma español, podrán ~~formularse~~ ser formulados en el idioma vernáculo de dicha parte o persona, siempre que ~~se acompañen~~ fueren acompañados de las copias necesarias en español.

#### Regla 8.6 Otros escritos

Las Todos los escritos autorizados al amparo de este cuerpo de reglas procesales seguirán las reglas aplicables concernientes a encabezamientos, firmas y ~~otras cuestiones~~ otros aspectos de forma en las alegaciones ~~son aplicables a las mociones y demás escritos.~~

#### REGLA 9 DE LAS FIRMAS EN LOS ESCRITOS; SANCIONES

Todo escrito de una parte representada por abogado será firmado por lo menos por un abogado de autos con su propio nombre, expresando su dirección y teléfono. Una parte, que sea también persona natural y que no esté representada por abogado, firmará su escrito y expresará su dirección y teléfono, si lo tuviere.

El abogado o la parte deberá notificar inmediatamente al tribunal, bajo el epígrafe del caso, cualquier cambio en ~~dicha~~ su dirección o teléfono.

Excepto cuando se ~~disponga~~ fuere dispuesto específicamente de otro modo, por regla o por ley, no será necesario jurar ~~ningún escrito ni alguno~~ o acompañarlo de declaración jurada. La firma de un abogado o de la parte equivale a certificar el haber leído el escrito y que de acuerdo con su mejor ~~conocimiento,~~ información, conocimiento y creencia, está bien fundado, ~~y que no ha sido interpuesto para causar demora u opresión.~~ Si un escrito no estuviere firmado, o lo hubiere sido con el propósito de frustrar los objetivos de esta regla, podrá ser eliminado como simulado y falso, y el pleito podrá continuar como si no se hubiere notificado tal escrito. La violación voluntaria de esta regla por parte de un abogado dará lugar a la imposición de sanciones en su contra. Igual acción se tomará ~~si se introducen materias difamatorias o indecorosas o se utiliza lenguaje ofensivo o soez.~~ formada luego de una investigación razonable, el mismo está bien fundado en los hechos y respaldado por el derecho vigente o por un argumento de buena fe para extender, modificar o derogar el mismo, que el escrito no ha sido presentado con algún propósito inadecuado, tal como molestar, causar dilación u opresión o para aumentar innecesariamente el costo del litigio.

Si un escrito fuere firmado en violación de esta regla el tribunal, a moción de parte o a iniciativa propia, impondrá a la persona que lo firmó, a la parte representada, o a ambas, una sanción adecuada, la cual podría incluir una orden de pagar a la otra parte o partes una suma razonable por concepto de gastos incurridos con motivo de la presentación del escrito, incluyendo una cantidad razonable para honorarios de abogado. Si fuere determinado que un escrito ha sido presentado simulado y falsamente será eliminado y el pleito continuará como si no hubiere sido presentado o notificado tal escrito.

REGLA 10 LAS DEFENSAS Y OBJECIONES

Regla 10.1 ~~Cuándo se presentan~~ serán presentadas

Un demandado deberá notificar su contestación dentro de veinte (20) días de ~~habérsele entregado~~ que le sea entregada copia del emplazamiento y de la demanda. Si el emplazamiento ~~se hiciera~~ fuere efectuado conforme a lo dispuesto en la Regla 4.4.1 (emplazamiento por correo certificado) ~~4.5,~~ el demandado deberá notificar su contestación dentro de los treinta (30) días de ~~haberse publicado el edicto~~ haber firmado el acuse de recibo. Si el emplazamiento fuere efectuado conforme a lo dispuesto en la Regla 4.5 (emplazamiento mediante edicto), el demandado deberá notificar su contestación dentro de treinta (30) días de la publicación del edicto.

La parte a la cual ~~se notifique~~ le sea notificada una alegación que contenga una demanda contra coparte en su contra, notificará copia de su contestación a la misma dentro de diez (10) días de haberle sido notificada. El demandante notificará su réplica a una reconvenición, así denominada en la contestación, dentro de diez (10) días de notificada la contestación, ~~o si el tribunal ordenare una réplica, dentro de diez (10) días de notificada la orden,~~ a menos que ~~éste~~ el tribunal disponga otra cosa. Cuando el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus funcionarios o una de sus instrumentalidades que no fuere una corporación pública sean parte de un pleito, cualquier parte notificará su contestación a la demanda, su contestación a una demanda contra coparte en su contra, o su réplica a una reconvenición, dentro del término improrrógable de ~~sesenta (60)~~ treinta (30) días de habérsele entregado que le sea entregada copia del emplazamiento y la demanda.

La notificación de una moción permitida por esta regla altera del modo siguiente los términos arriba prescritos, a menos que por

orden del tribunal ~~se fije~~ fuere fijado un término distinto: ~~(1)(a)~~ si el tribunal ~~deniega~~ denegare la moción o ~~postpone~~ pospusiere su resolución hasta ~~que se celebre el~~ la celebración del juicio en sus méritos, la alegación respondiente deberá ser notificada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la orden del tribunal; o ~~(2)(b)~~ si el tribunal ~~declara~~ declarare con lugar una moción para una exposición más definida, deberá ~~notificarse~~ ser notificada copia de la alegación respondiente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la exposición más definida.

### Regla 10.2 ~~Cómo se presentan~~ serán presentadas

Toda defensa de hechos o de derecho contra una reclamación en cualquier alegación, ~~ya sea demanda, reconvenición, demanda contra coparte, o demanda contra tercero, se expondrá~~ será expuesta en la alegación respondiente ~~que se haga a las mismas, en caso de que se requiera dicha alegación respondiente,~~ excepto que a opción de la parte que alega, las siguientes defensas pueden ~~hacerse~~ ser formuladas mediante moción debidamente fundamentada: ~~(1)(a)~~ falta de jurisdicción sobre la materia; ~~(2)(b)~~ falta de jurisdicción sobre la persona; ~~(3)(c)~~ insuficiencia del emplazamiento; ~~(4)(d)~~ insuficiencia del diligenciamiento del emplazamiento; ~~(5)(e)~~ dejar de no exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio; ~~(6)(f)~~ dejar de no acumular una parte indispensable. Una moción en que ~~se formule~~ fueren formuladas cualesquiera de estas defensas deberá ~~presentarse~~ ser presentada antes de alegar, si ~~se permitiere~~ fuere permitida una alegación adicional.

~~No se entenderá renunciada ninguna~~ Ninguna defensa u objeción será considerada renunciada por haber sido formulada conjuntamente con otra u otras defensas u objeciones en una alegación respondiente o moción. Si una alegación formulare una

reclamación contra la cual la parte no estuviere obligada a presentar una alegación respondiente, dicha parte podrá mantener en el juicio cualquier defensa de hechos o de derecho en contra de dicha tal reclamación.

Si en una moción en que ~~se formulare~~ fuere formulada la defensa ~~número (5)~~ dispuesta en la Regla 10.2 (e) ~~se expusieron~~ materias no contenidas fueren expuestos ~~asuntos no contenidos~~ en la alegación impugnada y éstas éstos ~~no fueren excluidas~~ excluidos por el tribunal, la moción deberá ser considerada como una solicitud de sentencia sumaria y estará sujeta a todos los trámites ulteriores provistos en la Regla 36 hasta su resolución final, y todas las partes deberán tener una oportunidad razonable de presentar ~~toda materia todo~~ asunto pertinente a dicha tal moción bajo dicha regla.

**Regla 10.3 Moción para que ~~se~~ el tribunal dicte sentencia por las alegaciones**

Después que ~~se~~ hayan presentado ~~sid~~ presentadas todas las alegaciones, ~~pero~~ dentro de un plazo que no demore el juicio, cualquier parte puede solicitar al tribunal que ~~se pronuncie~~ dicte sentencia por las alegaciones.

Si en una moción solicitando sentencia por las alegaciones ~~se expusieron~~ materias no contenidas fueren expuestos ~~asuntos no contenidos~~ en las alegaciones y éstas éstos ~~no fueren excluidas~~ excluidos por el tribunal, la moción deberá ser considerada como una solicitud de sentencia sumaria y estará sujeta hasta su resolución final a todos los trámites ulteriores dispuestos en la Regla 36, y todas las partes tendrán una oportunidad razonable de presentar ~~toda materia todo~~ asunto pertinente a dicha moción conforme a lo provisto en la citada regla.

#### Regla 10.4 Vistas preliminares

Las defensas ~~enumeradas del (1) al (6)~~ dispuestas en la Regla 10.2 (a) a la (f), ya se formularen fueren formuladas mediante moción o alegación o por moción, la moción para que se el tribunal dicte sentencia por las alegaciones mencionada en conforme la Regla 10.3, y la moción eliminatoria mencionada dispuesta en la Regla 10.6, se decidirán serán resueltas antes del juicio a menos que el tribunal ordene que la resolución de las mismas se ~~posterga~~ postpuesta hasta el juicio.

#### Regla 10.5 Moción para solicitar una exposición más definida

Si una alegación contra la cual ~~se permita~~ fuere permitida una alegación respondiente ~~fuere~~ tan vaga o ambigua que no sería razonable exigirle a una parte formular una alegación respondiente, ésta podrá solicitar una exposición más definida antes de ~~hacer~~ presentar una alegación respondiente. En la moción ~~se señalarán~~ serán señalados los defectos de la alegación y las especificaciones interesadas. Si ~~se el tribunal declarare con lugar la moción y no se ~~cumpliere~~ fuere cumplida~~ la orden dentro de diez (10) días de notificada, o dentro de cualquier otro plazo que fijare el tribunal, éste podrá eliminar la alegación contra la cual iba dirigida la moción o resolver lo que en justicia procediere.

#### Regla 10.6 Moción eliminatoria

El tribunal ~~podrá ordenar que se elimine de una alegación~~ no considerará cualquier defensa insuficiente o cualquier materia asunto redundante, ~~inmaterial~~ frívolo, impertinente o ~~difamatoria~~ difamatorio, o cualquier documento presentado

inoportunamente. por Tal determinación podrá hacerla el tribunal a iniciativa propia en cualquier momento o a moción de una parte presentada antes de contestar una alegación o dentro de los diez (10) días de habersele ~~notificado~~ haber sido notificada dicha alegación, si no se ~~permitiere~~ fuere permitida una alegación respondiente.

#### Regla 10.7 Consolidación de defensas

La parte que haga presente una moción de acuerdo con esta Regla 10, puede unirla con las demás mociones que dispuestas en la misma ~~se disponen~~ y a las cuales tenga entonces derecho. La parte que presente una moción de acuerdo con esta Regla 10 y no incluya en la misma cualquiera de las defensas y objeciones a que tenga derecho, y que esta Regla 10 le permita presentar mediante moción, no podrá presentar luego una moción fundada en las defensas u objeciones así omitidas, excepto una moción según provista en la Regla 10.8(b) ~~a base de los fundamentos expuestos en dicha Regla 10.8 (b).~~

#### Regla 10.8 Renuncia ~~de~~ a defensas

(a) La defensa de falta de jurisdicción sobre la persona, insuficiencia del emplazamiento, o insuficiencia del diligenciamiento del emplazamiento se entenderá será considerada renunciada (1) si no se incluye es incluida en una moción de consolidación de defensas bajo la Regla 10.7 ó (2) si no es formulada mediante moción como ~~se dispone en esta la Regla 10 ni se incluye 10.2,~~ incluida en una alegación responsiva, o mediante una enmienda que no requiera permiso del tribunal conforme lo dispuesto por la Regla 13.1.

(b) La defensa de haber dejado de exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio, la defensa de haber omitido acumular una parte indispensable